



*Foro Virtual: “Protección a denunciantes de actos de corrupción”*

*29 marzo 2023*

# Hacia una Protección Integral de los Denunciantes del Sector Público y Privado: La Recomendación Anticohecho 2021 de la OCDE

***Alejandra Tadeu, Analista Legal, División Anticorrupción de la OCDE***

Las opiniones expresadas en esta presentación no representan necesariamente las de la OCDE ni las de los Estados

Parte del Convenio Anticorrupción de la OCDE.



## Introducción: Los denunciantes como clave para la detección de la corrupción y el cohecho

---

- Parte del monitoreo de los Estados miembros bajo la Convención Anticohecho desde el 2001 (Fase 2)
- OCDE (2017) [\*La Detección del cohecho internacional\*](#),  
– Capítulo 2: Denunciante y mecanismos de protección de denunciante
- **Recomendación Anticohecho de 2021:**  
– “*Tipificación criminal y aplicación del delito de cohecho a funcionarios públicos extranjeros*

*VIII. Recomienda que los países miembros alienten a las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley a recopilar de manera proactiva información de diversas fuentes para aumentar la detección de casos de cohecho internacional y mejorar las investigaciones, como sean (...) **los denunciante**s, (...)”*



## Protección de los denunciantes en el marco anticorrupción: una prioridad de la OCDE

---

- Integrada en la Recomendación Anticohecho de 2009
- [Reunión Ministerial Anticorrupción de la OCDE de 2016:](#)  
*“Los Ministros y Representantes de todos los Estados que se unen a esta Declaración reconocen que los marcos de protección de los denunciantes deben ser respetados y aplicados para garantizar que otorguen una protección real y efectiva”*
- [Recomendación Anticohecho de 2021](#)

Sección XXII: Protección de Denunciantes



# Protección de Denunciantes – Sección XXII



- **Definición amplia de denunciante**

- *Sin requisito de “buena fe”*

- *“personas que trabajan en el sector público o privado”*

- *Cualquiera que informe en un contexto relacionado con el trabajo, incluso antes y después de estar empleado:*

*“en un contexto relacionado con el trabajo, incluyendo, según corresponda, aquellos cuya relación laboral haya terminado, las personas que adquieran información sobre presuntos actos de cohecho internacional durante etapas avanzadas del proceso de contratación o de las negociaciones contractuales, y que podrían sufrir represalias, por ejemplo, en forma de referencias laborales negativas o listas negras,” [ii]*

- *“terceras personas relacionadas con el denunciante” [ii]*

- **Amplia protección**

- **Confidencialidad**, si posible **anonimato**

*“confidencialidad de la identidad del denunciante y del contenido de la denuncia” [iii]*

*“considerar permitir informes anónimos” [iv]*

- **Prohibición de renunciias**

*“prohibir o anular cualquier disposición contractual diseñada o destinada a renunciar, rescindir, disminuir o modificar las reclamaciones y protecciones legales [de los denunciantes]” [v]*

- **No expedientes disciplinarios** para denunciantes:

*“las personas que denuncien no están sujetas a procedimientos disciplinarios y responsabilidad basada en la realización de denuncia [x]*



## Protección de denunciantes – Sección XXII

---

- **Definición amplia de represalia**

*“no se limita a las represalias en el lugar de trabajo y también puede incluir acciones que puedan resultar en daños reputacionales, profesionales, financieros, sociales, psicológicos, y físicos” [vi]*

- **Remedios apropiados**

*“para compensar las consecuencias directas e indirectas de una acción de represalia que le siga a una denuncia que califique para protección, incluyendo compensación financiera y reparación provisional” [vii]*

- **Sanciones** contra quienes tomen acciones de represalia

- *“sanciones efectivas, proporcionales y disuasoras” [viii]*

- *Inversión de la carga de la prueba*

*“en procedimientos administrativos, civiles o laborales, se transfiere la carga probatoria a las personas físicas y jurídicas y entidades que toman represalias para hacer prueba que la acción presuntamente adversa contra un denunciante no constituye retaliación contra la denuncia” [ix]*

- **Las normas de protección de datos no deben impedir las denuncias y la protección de denunciantes [xiv]**



## Protección de denunciantes – Sección XXII

---

- **Marco institucional eficaz**

- **Autoridades competentes** para recibir denuncias + para investigar denuncias

- “*autoridades competentes con los **recursos y capacitación suficientes** implementan el marco legal para protección de denunciantes, y **reciben, investigan** o de otra forma tramitan **reclamaciones de retaliación**” [i]*

- **Concienciación y formación**

- “*crear conciencia y proporcionar formación sobre el diseño e implementación del marco legal e institucional para la protección de denunciantes y las protecciones y remedios disponibles*” [xii]

- **Revisiones periódicas**

- “*revisar periódicamente la efectividad de los marcos legales e institucionales para la protección de los denunciantes y considerar poner a disposición del público los resultados de estas revisiones periódicas*” [xiii]





# Para saber más



[www.oecd.org/daf/anti-bribery/2021-oecd-anti-bribery-recommendation.htm](http://www.oecd.org/daf/anti-bribery/2021-oecd-anti-bribery-recommendation.htm)  
[alejandra.tadeu@oecd.org](mailto:alejandra.tadeu@oecd.org)